COMISIÓN ARBITRAL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL
HOSPITAL DE ANTOFAGASTA

ACTA N° 10

En Santiago de Chile, a 08 de julio de 2021, siendo las 13:00 horas, tiene lugar la sesión N° 10 de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de Obra Pública Fiscal denominada "Hospital de Antofagasta". Atendida la emergencia sanitaria existente en el país y las medidas de excepción vigentes a la fecha, la presente sesión se realiza mediante video conferencia, con la asistencia de todos sus integrantes señores **Juan Pablo Román Rodríguez**, quien presidió la sesión, **Mario Barrientos Ossa**, y **Luis Octavio Bofill Genzsch**. Asiste también el secretario abogado, **Juan Cristóbal Marchant Santa María**.

El Presidente expresa que el objeto de la presente reunión es evaluar una eventual rebaja en las remuneraciones de los miembros de la Comisión, en lo que respecta a la controversia Rol N° 1-2021, iniciada mediante demanda presentada el 23 de junio de 2021 por la Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A., atendida la situación por la que atraviesa el país.

Al respecto, conviene recordar que el monto de las remuneraciones mensuales a que tienen derecho los integrantes de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Hospital de Antofagasta", en cada una de las controversias que se sometan a su conocimiento y fallo, fue propuesto en las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento de esta Comisión Arbitral ("NFP") y posteriormente fue aprobado en forma expresa por las partes:

- *En el Art. 4° inciso segundo de las NFP, aprobadas en la Sesión N° 2 de la Comisión, celebrada el 30 de marzo de 2016 (fojas 21 y siguientes del expediente de constitución de la Comisión Arbitral), se estableció que: "Para prevenir debates futuros y sin perjuicio de los que las partes aprueben en la audiencia que al efecto se realice en la oportunidad correspondiente, esta Comisión estima prudente que se fijen las siguientes remuneraciones mensuales, las que se devengarán por cada una de las controversias que se sometan al conocimiento y fallo de la Comisión Arbitral: a) Para el Presidente, 150 UTM; b) Para los otros integrantes, 100 UTM cada uno; c) Para el Secretario Abogado, 50 UTM. Dichas remuneraciones se aplicarán desde la fecha en que ingrese al conocimiento de la Comisión la respectiva controversia deducida por alguna de las partes, y hasta el fin de dicha controversia. Las remuneraciones mencionadas serán pagadas por mitades por las partes. Por cada*

sesión o audiencia que un miembro no asista, se le descontará el monto proporcional de la remuneración asignada, considerando el total de sesiones o audiencias que la Comisión haya llevado a cabo en el mes respectivo".

- *Posteriormente, en la audiencia efectuada para estos efectos, celebrada el día 3 de junio de 2016, las partes manifestaron su conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 4 de las NFP, en relación a las remuneraciones y gastos (fojas 62 del expediente de constitución de la Comisión Arbitral), quedando de esta manera fijadas las remuneraciones en los montos ya indicados.*

No obstante, dados los serios efectos que la emergencia sanitaria ha provocado en la economía del país, y particularmente en la situación Fiscal, esta Comisión estima prudente disponer una rebaja de un 15% en el monto de las remuneraciones mensuales de los árbitros que integran la Comisión Arbitral, en lo que respecta a la controversia Rol N° 1-2021. Sometido a debate el punto y, luego de un intercambio de opiniones, se procede a tomar el acuerdo respectivo, cuyo tenor se expresa a continuación:

LA COMISIÓN ARBITRAL ACUERDA:

1.- En la controversia Rol 1-2021, iniciada el día 23 de junio de 2021, las remuneraciones mensuales a que se refiere el Art. 4 inciso segundo de las Normas de Funcionamiento y Procedimiento de esta Comisión, serán las siguientes: a) Para el Presidente, 127,5 UTM; b) Para los otros dos integrantes, 85 UTM cada uno; c) Para el Secretario Abogado, 50 UTM.

2.- Dichas remuneraciones se aplicarán desde la fecha en que se ingresó al conocimiento de la Comisión la controversia Rol N° 1-2021, esto es, desde el 23 de junio de 2021, y hasta el fin de dicha controversia, sin perjuicio de la rebaja que proceda transcurrido un año desde la presentación de la reclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Acuerdo adoptado por la unanimidad de los miembros de la Comisión Arbitral.

Notifíquese electrónicamente a las partes, a las casillas electrónicas que registran en esta Comisión Arbitral.

No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las 13:30 horas, se pone término a la presente sesión.

El Secretario Abogado levanta esta acta, dejando constancia que en la video conferencia participaron todos los miembros de la Comisión Arbitral, y que contiene íntegramente lo tratado en ella, lo que se corrobora con la firma de todos los miembros de la Comisión Arbitral.

MARIO RAMON ENRIQUE BARRIENTOS OSSA

Firmado digitalmente por MARIO RAMON ENRIQUE BARRIENTOS OSSA
Fecha: 2021.07.10 09:41:34 -04'00'

MARIO BARRIENTOS OSSA

Árbitro

LUIS OCTAVIO BOFILL GENZSCH

Digitally signed by LUIS OCTAVIO BOFILL GENZSCH
Date: 2021.07.30 10:43:48 -04'00'

LUIS OCTAVIO BOFILL GENZSCH

Árbitro

JUAN PABLO ROMÀN RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por JUAN PABLO ROMÀN RODRIGUEZ
Fecha: 2021.07.09 17:43:51 -04'00'

JUAN PABLO ROMÁN RODRÍGUEZ

Presidente Comisión Arbitral

Juan Cristobal Marchant Santa Maria

Firmado digitalmente por Juan Cristobal Marchant Santa Maria
Fecha: 2021.08.02 10:50:10 -04'00'

JUAN CRISTÓBAL MARCHANT SANTA MARÍA

Secretario Abogado